



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1538

RAD. 021-2019-00342- 00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

VALOR	\$ 9.345.010,00
--------------	------------------------

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	24-abr-19
DIAS	6
TASA EFECTIVA	28,98
FECHA DE CORTE	18-feb-20
DIAS	-12
TASA EFECTIVA	28,59
TIEMPO DE MORA	294
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 39.996,64

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.946.566

INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 9.345.010
SALDO INTERESES	\$ 1.946.566
DEUDA TOTAL	\$ 11.291.576

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$11.291.576.oo Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 044 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1539
RAD. 06-2013-00228-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

RESUÉLVESE dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **HERIBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ VÉLEZ** contra **JOSE ARIZA**; lo relacionado a la aprobación del remate realizado en éste asunto, el cual le fue adjudicado al señor **HERIBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ VÉLEZ** los bienes muebles objeto de la subasta, por la suma de **\$2'777.000.00 M/Cte.**, quien aporta en tiempo el recibo de consignación del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, por el valor de **\$138.850.00 Mcte.**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que no se han presentado irregularidades ni solicitudes de nulidad que afecten la validez del remate, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 455 del C.G.P.; se procederá al tenor de lo dispuesto el *inciso 3° Ibídem.*

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- AGRÉGANSE al expediente para que obren y consten el recibo de consignación del **5%** del impuesto del remate, por el valor de **\$138.850.00 M/Cte.**

SEGUNDO: APRUÉBASE en todas sus partes la diligencia de remate de los bien muebles MAQUINA POSTE PARA COSTURA-SINGER \$550.00, MAQUINA DE COCER 1822-SINGER \$250.000, MAQUINA SINGER PLANA ZZ \$100.000, TROQUELADORA MANUEL HECHIZA COLOR VERDE \$500.000, DESVASTARORA DE CORTES MARCA SPEEDWAY XYP-2 4 350.000, COMPRESOR DE 100 LIBRAS COLOR AZUL \$140.000, MONITOR CPU TECLADO E IMPRESORA \$100.000, 79 PARES DE ZAPATOS C/U 3.000 por el valor total 237.000, los bienes se encuentran avaluados en la suma **TOTAL**

\$2.777.000.00 M/cte., los cuales se encuentran descritos en el acta de la venta forzada, llevada a cabo el pasado 3 de marzo de 2020.

TERCERO: LEVÁNTASE el embargo y secuestro que pesa sobre los bienes muebles rematados, MAQUINA POSTE PARA COSTURA-SINGER \$550.00, MAQUINA DE COCER 1822-SINGER \$250.000, MAQUINA SINGER PLANA ZZ \$100.00, TROQUELADORA MANUEL HECHIZA COLOR VERDE\$ 500.000, DESVASTARORA DE CORTES MARCA SPEEDWAY XYP-2 4 350.000, COMPRESOR DE 100 LIBRAS COLOR AZUL \$140.000, MONITOR CPU TECLADO E IMPRESORA \$100.000, 79 PARES DE ZAPATOS C/U 3.000 por el valor total 237.000, Mc/te. **LÍBRENSE POR SECRETARÍA** los oficios correspondientes si hubiese lugar.

CUARTO.- ORDÉNASE la entrega de los bienes muebles rematados por parte de la secuestre, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día **12 de julio de 2013**, -f.l 29 al 31 del C2, por la Inspección de Policía y Desarrollo Comunitario - Barrio los Guadales, al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE:


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 014 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1542

RAD. 034-2018-00642-00

Santiago de Cali, 12 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1543
RAD. 035-2014-00384-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caza
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 135

RAD. 029-2018-00169-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.388.389** por la suma de **\$7.371.000.00**, títulos que relaciono a continuación:

Número de
Títulos 11

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002384193	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 692.998,00
469030002384194	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 692.998,00
469030002384195	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 692.998,00
469030002384196	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 692.998,00
469030002384199	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 692.998,00
469030002384200	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 692.998,00
469030002384201	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 692.998,00
469030002384202	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 715.041,00
469030002384203	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 715.041,00
469030002384204	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 396.934,00
469030002384217	8050279595	COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 692.998,00

Total Valor \$7.371.000,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ceno
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1540
RAD. 06-2018-00112-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1540

RAD. 05-2012-00640.-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Doctor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ PATIÑO** identificado con **C.C. No. 19.467.951** por la suma de **\$2.592.092.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002459785	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 551.208,00
469030002471678	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 568.721,00
469030002482953	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2020	NO APLICA	\$ 491.198,00
469030002494950	890200756	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 435.248,00
469030002498473	8902007567	BANCO PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2020	NO APLICA	\$ 545.717,00
Total Valor						\$2.592.092,00

Número de Títulos 5

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Antonio Inuardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1546
RAD. 013-2017-00447-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1547
RAD. 012-2017-00491-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1536

RAD. 013-2017-00800-00

Santiago de Cali, 12 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.-** En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.-ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se haga entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **CLAUDIA MARÍA JIMÉNEZ BALLESTEROS** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.771.671, quien cuenta con la facultad de recibir, por la suma de **\$ 1.121.870.00 M/cte**, títulos que relaciono

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002409632	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 561.570,00
469030002409650	8903044363	O Y CREDITO EL PROGR COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 234.000,00
469030002409652	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 209.300,00
469030002409661	8903044363	O Y CREDITO EL PROGR COOPERATIVA DE AHORR	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 117.000,00

Total Valor \$1.121.870,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1137
RAD. 017-2010-00474-00

Santiago de Cali, 12 marzo de 2020

Visto el escrito que antecede por medio del cual la apoderada de la parte actora llevo recurso de reposición contra del auto No. 1210 de fecha 28 de febrero de 2020, notificado el 3 de marzo de misma anualidad.

Manifiesta el recurrente que Despacho dio por terminado por pago total de la obligación el presente proceso, y está pendiente la entrega de unos depósitos judiciales, los cuales se le están ordenando a favor de la parte demandada.

Ahora bien, como quiera que se observa que le asiste la razón al recurrente, toda vez que tiene orden de pago a favor de la parte demandante, y sin necesidad de prorrogar el presente tramite a través del recurso de reposición, por lo que, este Despacho;

RESUELVE:

1. DEJAR SIN EFECTO el numeral 2° del auto No. 1210 del 28 de febrero de 2020, por las razones antes expuestas.

2.-EN CUANTO al memorial de 6 de junio de 2019, remítase a la memorialista al numeral 2 del auto No. 3552 de 13 de junio de 2019.

3.- DEJASE a disposición la orden de pago a favor de la parte actora vista a folio 132., para los fines.

4.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **BEATRIZ REINA** Identificada con cedula de ciudadanía, No. **29.114.996** la suma de **\$ 602.703.07** Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

469030002322798	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 14.754,00
469030002322799	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 24.591,00
469030002322801	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 36.233,00
469030002322802	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 18.046,00
469030002322803	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 18.765,00
469030002322804	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 26.654,00
469030002322805	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 7.868,00
469030002322806	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 31.770,00
469030002322807	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 6.648,00
469030002322808	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 8.844,00

469030002322809	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 8.844,00
469030002322810	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 22.598,00
469030002322811	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 8.843,00
469030002322812	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 22.598,00
469030002322813	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 15.720,00
469030002322814	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 25.545,07
469030002322820	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 25.545,00
469030002322821	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 11.790,00
469030002322822	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 104.912,00
469030002322824	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 15.720,00
469030002322825	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 8.842,00
469030002322826	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 9.240,00
469030002322827	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 3.080,00
469030002322828	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 22.587,00
469030002322829	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 20.533,00
469030002322830	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 16.427,00
469030002322831	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 26.693,00
469030002322832	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 6.160,00
469030002322833	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 26.693,00
469030002322835	8050000824	CONTINENTAL DE BINES BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 6.160,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1548

RAD. 027-2011-00307-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el presente proceso ejecutivo singular propuesto por **EDIFICIO COLSEGUROS PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **HEREDEROS DE EFRAÍN PALOMINO USECHE**, lo relacionado a la inscripción del bien inmueble objeto de adjudicación, por lo tanto el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del Oficio No.01-0040 aportado por la apoderada judicial de la parte demandante.

2.- **GLÓSASE** al expediente para que obre y consten el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el cual no se resolverá favorable, toda vez que el presente proceso se encuentra suspendido en cuanto a la demandada **LUZ DARY MONTAÑO** y de ordenar lo solicitado a fin de inscribir la adjudicación del inmueble rematado seria por los dos demandados. Una vez se resuelva sobre la insolvencia de la demandada se solucionará sobre lo pertinente.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1544

RAD. 018-2010-00397-00

Santiago de Cali, 12 marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 18° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2. **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **YOLANDA CASTAÑEDA VASQUEZ** Identificada con la **C.C. No. 41.585.038**. Por la suma de **\$59.889.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002494942	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 59.889,00	1
Total Valor						\$ 59.889,00	

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **044** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 MAR 2020**

Secretaría
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 154

RAD. 030-2011-00122-00

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 30° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 044 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 MAR 2020

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario